

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
LA FORTALEZA  
SAN JUAN, PUERTO RICO**

**Boletín Administrativo Núm. OE-2002-43**

**ORDEN EJECUTIVA DE LA GOBERNADORA DEL  
ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO PARA  
APROBAR EL “REGLAMENTO SOBRE ZONAS  
SUSCEPTIBLES A INUNDACIONES”, (REGLAMENTO DE  
PLANIFICACIÓN NÚM. 13) QUINTA REVISIÓN**

**POR CUANTO:** El “Reglamento Sobre Control de Edificaciones y Desarrollo de Terrenos en Zonas Susceptibles a Inundaciones” (Reglamento de Planificación Núm. 13), fue adoptado por primera vez por la Junta de Planificación de Puerto Rico el 15 de diciembre de 1971 y aprobado por el Gobernador del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, vigente el 30 de enero de 1972.

**POR CUANTO:** La Junta de Planificación de Puerto Rico, determinó la necesidad de enmendar el “Reglamento Sobre Zonas Susceptibles a Inundaciones”, nombre con el cual se conoce en la actualidad, para atemperarlo a las enmiendas de la Ley Núm. 3 de 27 de septiembre de 1961, conocida como “Ley para el Control de Edificaciones en Zonas Susceptibles a Inundaciones”, según enmendada; Ley Núm. 75 de 24 de junio de 1975, conocida como “Ley Orgánica de la Junta de Planificación de Puerto Rico”; Ley Núm.170 de 12 de agosto de 1988, conocida como “Ley de Procedimiento Administrativo Uniforme del Estado Libre Asociado de Puerto Rico” y la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, conocida como “Ley de Municipios Autónomos”, según enmendadas y en armonía con las normas vigentes de la Agencia Federal Sobre Manejo de Emergencias (“Federal Emergency Management Agency”).

**POR CUANTO:** El “Reglamento Sobre Zonas Susceptibles a Inundaciones”, (Reglamento de Planificación Núm. 13), Quinta Revisión, se presentó en Vistas Públicas el 1 de noviembre de 2001, celebradas simultáneamente, en San Juan, Mayagüez y Ponce, considerándose tanto los comentarios orales como escritos.

**POR CUANTO:** La Junta de Planificación de Puerto Rico a tenor con las disposiciones de las referidas leyes y luego de cumplir con todos los requisitos de las mismas, incluyendo la preparación de un documento de evaluación ambiental, debidamente aceptado por la Junta de Calidad Ambiental, la celebración de Vista Pública y de haber recibido el asesoramiento del Departamento de Recursos Naturales y Ambientales sobre el asunto, en reunión celebrada el 25 de febrero de 2002, adoptó el “Reglamento Sobre Zonas Susceptibles a Inundaciones” (Reglamento de Planificación Núm. 13), Quinta Revisión, mediante la Resolución JP-RP-13-5-2002.

**POR TANTO:** YO, SILA M. CALDERÓN, Gobernadora del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, en virtud de los poderes inherentes a mi cargo, de la autoridad que me ha sido conferida por la Constitución y al amparo de lo dispuesto en la Ley Núm. 3 de 27 de septiembre de 1961 y de la Ley Núm. 75 de 24 de junio de 1975, según enmendadas, por la presente dispongo lo siguiente:

**PRIMERO:** Apruebo la Quinta Revisión del “REGLAMENTO SOBRE ZONAS SUSCEPTIBLES A INUNDACIONES” (Reglamento de Planificación Núm. 13), el cual regirá a los quince (15) días después de esta aprobación.

**SEGUNDO:**


La Junta de Planificación de Puerto Rico, dará cumplimiento a las disposiciones del Artículo 28 de la Ley Núm. 75 de 24 de junio de 1975, según enmendada, en cuanto a la publicación de una descripción en forma general de las enmiendas aquí aprobadas, que interesen o afecten al público, en uno o más periódico de circulación general en Puerto Rico.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, expido la presente Orden Ejecutiva bajo mi firma y hago estampar en ella el Gran Sello del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, en la Ciudad de San Juan, hoy 21 de agosto de 2002.



  
SILA M. CALDERÓN  
GOBERNADORA

Promulgada de acuerdo con la ley, hoy 21 de agosto de 2002.

  
FERDINAND MERCADO RAMOS  
SECRETARIO DE ESTADO